

ACUERDO No. 100-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto cinco: Informe sobre presentación extemporánea de solvencias para contratar. Licitaciones Públicas LP-01/2015-CNR, “Suministro de Tintas, Tóner, Cabezales, CD y DVD para las Oficinas del Centro Nacional de Registros, año 2015”, y LP-02/2015-CNR, “Suministro de Papelería y Artículos de Oficina para el Centro Nacional de Registros, año 2015”;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; con base en los artículos 25 letra d), 33 letra a), 81, y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 26 de su Reglamento; numeral 6.3.1.9 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y numeral 38 de las Bases de la Licitación,

ACUERDA: comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a los adjudicatarios: BUSINESS CENTER, S.A. de C.V.; D’QUISA, S.A. de C.V.; y NOÉ ALBERTO GUILLEN (Librería y Papelería La Nueva San Salvador), a efecto de determinar la causal que ocasionó la presentación extemporánea de las solvencias, que imposibilitaron la formalización de los contratos respectivos, y la procedencia o no de aplicar a los referidos adjudicatarios, las consecuencias legales establecidas en los artículos 33 letra a), relativo a “Efectividad de Garantía de Mantenimiento de Oferta”, 158 letra b), relativo a “Inhabilitación para Participar” de la LACAP y numeral 6.8, relativo a “Inhabilitación a Particulares” del citado Manual de Procedimientos, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, por la imposibilidad de suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada. Al estar concluidos los respectivos procedimientos, la Unidad Jurídica deberá informar a este Consejo, para emitir las resoluciones definitivas que correspondan. San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil quince. **COMUNIQUESE.-**


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



RACCh*rmcmz